



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 000949
LITUECHE, 15 ABR 2014

CONSIDERANDO:

- Que el autoclave de la Posta de Pulín sufrió desperfecto que lo dejó inutilizable.
- Que dicha posta no puede funcionar sin dicho instrumento para esterilizar.
- Que al no contar con este aparato se transgrede la normativa sanitaria vigente para el funcionamiento de centros de salud.
- Que se necesita rapidez para su reparación para dar cumplimiento a los protocolos sanitarios de los establecimientos de salud.
- La necesidad de dar continuidad y permanencia del servicio de salud en la localidad de Pulín.
- La cotización de Don Carlos Guzmán Palma, que se adjunta.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Carlos Guzmán Palma

VISTOS:

La Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y la letra f) del numeral 7, del art. 10° del Reglamento y demás disposiciones cometidas en la misma ley, el artículo n° 51 de la misma ley de compras públicas. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria, ley 19.378. El decreto N° 1.496 del 10 de Julio del 2012 en el cual se asignan funciones. La ley constitucional de bases generales del estado ley 18.575 artículo tres.

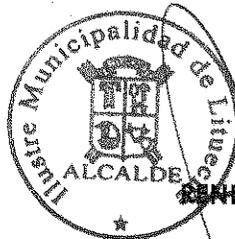
DECRETO:

- 1.- **Autorícese** el contrato de prestación de servicios en todas sus partes para la reparación del equipo de autoclave de la Posta de Pulín entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Carlos Guzmán Palma. Rut 10.654.075-6, técnico especialista de la zona.
- 2.- **Gírese** una orden de compra de Carlos Guzmán Palma Rut 10.654.075-6, por un valor de \$ 183.556 (Ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis), Impuesto Incluido.
- 3.- **Impútese** el gasto a la cuenta 22.06.006.002.001 presupuesto área salud año 2014

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretaria Municipal



ENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a catorce días del mes de abril del año dos mil catorce, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra don Carlos Guzmán Palma, Rut - único tributario No. 10.654.075-6, domiciliado en calle Astorga 207 ciudad de Rancagua, en adelante "el Prestador de Servicios; acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los servicios:

La reparación de autoclave- Reemplazo de Calefactor- de inmersión 900w x 220 volts

Limpieza y rectificado de asiento de válvulas de presión

Mantenimiento preventivo y correctivo (pauta mantenimiento)

SEGUNDO: Los costos de accesorios y repuestos de reemplazo serán de cargo del prestador de servicios.

TERCERO: El armado y revisión funcional del autoclave también será responsabilidad del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios entregará una garantía por el calefactor reemplazado de 60 días a contar de la entrega del equipo. Este contrato tendrá una vigencia máxima al 21 de abril del 2014

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de **\$ 183.556.-** (Ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis) Impuestos incluidos; Monto que se cancelará una vez que se recepcione conforme por el Departamento de Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el departamento de Salud.

OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal